

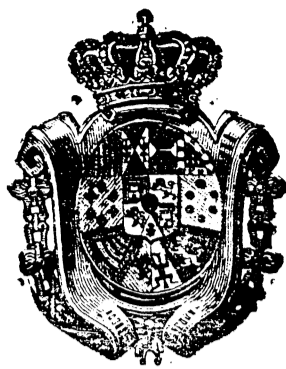
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 55.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	400
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	140
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	150

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En vista de una proposición de Don Antonio Alvarez mejorando las condiciones en virtud de las cuales tomó á su cargo la obra del camino de hierro de Ciudad-Real en la forma prescrita por Mi Real decreto de 28 de Mayo último: en atención á que la Diputación provincial de Ciudad-Real ha prestado su conformidad en la parte que á ella se refiere, según aparece del acta certificada remitida por el Gobernador de la mencionada provincia; después de haber examinado los dictámenes de la Dirección general de Obras públicas y Junta facultativa de caminos, aprobando los planos presentados por el concesionario en los términos que aquellos dictámenes expresan; conformándome con lo que Me ha expuesto Mi Ministro interino de Fomento, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se admite la mejora de proposición que, para la construcción del ferro-carril de Ciudad-Real, presentó en 24 de Octubre último D. Antonio Alvarez, concesionario del mencionado camino.

Art. 2.º En consecuencia de lo declarado en el artículo anterior, se fija como tipo para la subasta que habrá de celebrarse, en vez de 3.800,000 rs. estipulados en la concesión primitiva, el precio de 2.600,000 rs. vn. por legua española de 20,000 pies, ó sean 5562 metros.

Art. 3.º Este precio, ó el que resulte de la subasta, será pagado por el Gobierno en obligaciones de ferro-carriles, con el 6 por 100 de interés y 4 por 100 de amortización.

Art. 4.º La provincia de Ciudad-Real, y la Diputación provincial en su nombre, pagará en dinero al empresario la mitad del precio en que la construcción del camino quede rematada, cuyo pago verificará recibiendo del empresario la mitad de las obligaciones de ferro-carriles que el Gobierno le entregue en pago de las obras por su valor nominal.

Art. 5.º Las obligaciones de ferro-carriles así adquiridas por la provincia de Ciudad-Real, solo devengarán el interés de 3 por 100 á favor de los pueblos adquirentes, mientras que el camino no produzca lo bastante para pagar la totalidad del interés.

Art. 6.º La provincia de Ciudad-Real, y por ella su Diputación provincial, se obliga, además de lo convenido en el ar-

tículo anterior, á contribuir al pago de la mitad del déficit que resulte entre los productos líquidos del camino y el importe de los intereses que devenguen las obligaciones emitidas para el mismo objeto.

Art. 7.º La Diputación provincial de Ciudad-Real, á nombre de la provincia, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae por estas ofertas con la hipoteca general de los bienes de propios de los pueblos, y se compromete á realizar la venta de los que basten á cubrir las, y que al efecto se designen, en los plazos convenidos, con arreglo á su expreso ofrecimiento y conformidad.

Art. 8.º La provincia se obliga á verificar la adquisición de la correspondiente mitad de las obligaciones de ferro-carriles en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que las reciba del Gobierno el empresario.

Art. 9.º Por el Ministerio de la Gobernación se adoptarán las disposiciones oportunas á fin de que se regularice y active la enagenación de las fincas de propios, procurando con este objeto que las formalidades de estas ventas se arreglen á las que se observan actualmente para la enagenación de las propiedades del Estado.

Art. 10.º Si antes de verificar la adquisición de las obligaciones hubiese en poder de la provincia fondos disponibles, se consignarán estos con interés en la Caja general de Depósitos hasta que el empresario entregue las obligaciones y recoja la cantidad.

Art. 11.º El término dentro del cual se han de vender las fincas necesarias para que la provincia satisfaga el primer plazo no excederá de un año, á contar desde la fecha en que se dé principio á las obras.

Art. 12.º Las obligaciones de ferro-carriles que recoja la provincia llevarán el cupon corriente, del cual se descontará la parte que corresponda al tiempo vencido al verificarse la adquisición: esta parte corresponderá al empresario, quien sin embargo podrá conservar la propiedad del cupon, abonando á la provincia la diferencia que resulte hasta el término del semestre respectivo.

Art. 13.º Estas condiciones serán aplicables á cualquiera que sea el constructor ó empresario del camino por consecuencia de la subasta.

Art. 14.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de Mi referido Real decreto de concesión, autorizo á D. Antonio Alvarez para que dé principio á las obras, con sujeción á los planos ó secciones de ellas que hubieren obtenido la aprobación del Gobierno, empezando por Ciudad-Real, con la obligación de presentar en un breve plazo los estudios y trazados de las variantes que ha de tener la línea.

Art. 15.º A los seis meses de comenzadas las obras se verificará la subasta, celebrándose por pliegos cerrados, y con entera sujeción á Mi Real decreto de 27 de Febrero último, para la contratación de los servicios públicos: con este fin se

dispondrán y publicarán oportunamente por quien corresponda los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Art. 16.º Si la subasta recayere en otro licitador, el concesionario tendrá derecho á ser preferido por el tanto, debiendo manifestar su determinación en las 24 horas siguientes á las del remate: si no optase por la preferencia, el rematante pagará al constructor en metálico el importe de las obras que hubiese ejecutado y el material que hubiese introducido y acopiado con autorización del Gobierno, tasado todo por dos Ingenieros, nombrados, uno por el concesionario y otro por el rematante; y en caso de discordia, por los que nombre el Gobierno para dirimirla, pasándose por lo que estos últimos fijen, sin mas recurso, abonándole además un 10 por 100 de administración sobre el importe de la tasación, y un interés á razón de 6 por 100 al año por el capital del depósito y por el que resultare invertido.

Art. 17.º El rematante abonará al constructor en el término de un mes, y en metálico, la cantidad que resulte de la liquidación y tasación á que se refiere el artículo anterior, y en el caso de no realizarlo en el plazo prefijado perderá el depósito á favor del Estado, y se tendrá por nulo el remate, quedando subsistente la propuesta del constructor para una nueva licitación, y siendo obligación de este continuar en el interin las obras.

Art. 18.º Queda subsistente Mi ya citado Real decreto de 28 de Mayo último, otorgando la primera concesión á D. Antonio Alvarez en todo lo que la actual disposición no deroga ó reforma.

Art. 19.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento—Manuel Bertran de Lis.

2.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En vista de los documentos presentados por D. José Dominguez para ser editor responsable del periódico político titulado *El Diario español*, y de acuerdo con lo que me ha expuesto el Consejo de esta provincia, he determinado declarar su admisión como tal editor, en uso de las facultades que me concede el artículo 19 del Real decreto sobre imprenta de 2 de Abril último.

Madrid 23 de Noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Habiendo fallecido en el extranjero Domingo Ferré, natural de Riel, cuya certificación de defunción existe en este Gobierno, he dispuesto ponerlo en conocimiento de sus parientes ó herederos por medio del presente anuncio, á fin de que puedan recoger dicho documento para los fines que pueda convenirles.

Madrid 19 de Noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En los dias 28 del corriente Noviembre y 7 de Diciembre próximo tendrán lugar en la Administración de contribuciones directas y fincas del Estado de esta provincia los dobles subastas de los derechos de consumos de la villa de D. Benito, por los años de 1853, 54 y 55 inclusive, bajo el tipo de 135,040 rs. 48 mrs., no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad, cuyo presupuesto se hallará de manifiesto hasta el referido dia en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, en que se celebrará el remate de doce á una de sus respectivas tardes.

Madrid 23 de Noviembre de 1852.—P. O., Francisco de Paula Diaz.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 14 de Diciembre próximo, á la una del dia, se subastarán por separado y á pliegos cerrados los acopios de 4,000,000 de ladrillos, 400,000 fanegas de cal, y 50,000 cargas de piedra de mampostar, cuyos presupuestos, á razón de 46 rs. el 400 de ladrillo, 9 rs. la fanega de cal, y 46 rs. el cargo de piedra, ascienden respectivamente á 640,000 rs. el primer artículo, 900,000 rs. el segundo, y 800,000 el tercero.

Los tres remates se verificarán uno á continuación de otro en Madrid en el local en que el Consejo de administración celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, piso bajo, ante la comisión nombrada al efecto por el mismo Consejo, con asistencia del Director de las obras.

Previsiones para el remate.

1.º Solo podrán tomar parte en la licitación de cada remate las personas que acrediten en el acto haber depositado en la Caja general de depósitos, en metálico, en acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto del artículo que se remate.

2.º Se dará principio á la hora señalada por la presentación de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se interrumpirá bajo ningún concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leen igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abra licitación entre los autores de estas por espacio de 40 minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

3.º Estas deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carezieren de este requisito.

4.º No tendrán sin embargo validez ni efecto los remates hasta tanto que haya recaído la aprobación del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

5.º Los licitadores que hubieren tomado parte en las subastas retendrán las garantías presentadas luego que hayan terminado los remates, reteniendo á la de aquellos á cuyo favor hubiesen quedado para que constituyan las fianzas.

Modelo que se cita.

D. F. de Tal, entiendo del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de tal fecha, se comprometo á verificar de su cuenta y ries-

go el acopio de....., con entera sujecion al mencionado pliego, y á razon de tantos reales y maravedis (en letra) cada....

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para el suministro de 4.000,000 de ladrillos.

1.ª Los 4.000,000 de ladrillos se acopiarán en el monte de Valdelatas y al Norte del cerro del Otero en la forma siguiente:
1400,000 en la bocamina de Valdelatas.
600,000 en Valdelagua.
600,000 en Canto blanco.
4.000,000 en la mina de Valdelamasá.
700,000 en el arroyo de Valdelamasilla.
700,000 en las tapias de Viñuelas.

2.ª El ladrillo, procedente de tierras de buena calidad, deberá estar bien elaborado, moldeado y perfectamente cocido, desechándose el que se conoce por los nombres de pardo y portero.

3.ª Las dimensiones del ladrillo serán: doce pulgadas de largo, seis de ancho, y dos de grueso.

4.ª El ladrillo se reconocerá, contará y recibirá en los puntos designados en la primera condicion, llevándose con toda claridad y por duplicado las correspondientes notas para su abono al contratista.

5.ª Este no podrá recusar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion por otros facultativos que los empleados en el canal, pudiendo acudir sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

6.ª El ingeniero fijará el órden de preferencia de localidad para los acopios, debiendo el contratista tener entregados al pié de las obras 2.000,000 de ladrillos para el 1.º de Junio del año próximo, y los 2.000,000 restantes para el 30 de Agosto del mismo año.

7.ª Si el contratista no cumpliera su compromiso en los plazos estipulados perderá la fianza, siendo además de su cuenta los perjuicios que por ello se irrogaren á las obras.

8.ª Constituirá la fianza del contratista el 5 por 100 depositado en la Caja general de depósitos antes de otorgar la escritura, con mas el 5 por 100 que se le retendrá en cada uno de los pagos.

9.ª Estos se verificarán quincenalmente en

Madrid á la presentacion del libramiento formado en virtud del valor del ladrillo acopiado, y con solo el descuento del 5 por 100 que expresa la condicion anterior.

10.ª Es de cargo del Canal el pago de los terrenos que vayan ocupando los rajates de ladrillo en los referidos puntos de obras, siendo todos los demás gastos de cuenta del contratista.

11.ª Terminada que sea la contrata, serán entregadas al asentista las cantidades que han servido de fianza.

12.ª El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se sujetará á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

13.ª El rematante estará obligado á pagar los derechos que ocasione el remate, y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Pliego de condiciones para el suministro de 400,000 fanegas de cal.

1.ª Las 400,000 fanegas de cal se acopiarán en el monte de Valdelatas y al Norte del cerro del Otero en la forma siguiente:
8,000 fanegas en la bocamina de Valdelatas.
20,000 en Valdelagua.
42,000 en Canto blanco.
25,000 en el arroyo de la bocamina del Otero.
15,000 en el arroyo Valcarnicero.
10,000 en el arroyo Valdelamasilla.
40,000 en el arroyo Valdealeas.

2.ª La cal deberá darse en tierra, y ser de buena calidad, sin tierra, piedra ni desperdicios de ninguna clase, siendo desechada la que no reuna estas circunstancias.

3.ª Se reconocerá, pesará y recibirá en los puntos designados en la condicion anterior, llevándose con toda claridad y por duplicado las correspondientes notas para su abono al contratista, y autentiéndose por fanega cada cinco arrobas de peso.

4.ª El contratista no podrá recusar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion por otros facultativos que los empleados en el Canal, pudiendo acudir sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

5.ª El ingeniero fijará el órden de preferen-

cia de localidad para los acopios, debiendo el contratista tener entregadas 20,000 fanegas para el 15 de Marzo, otras 30,000 para fin de Mayo, y las restantes para el 15 de Agosto próximo.

6.ª Si el contratista no cumpliera su compromiso en los plazos estipulados, perderá la fianza, siendo además de su cuenta los perjuicios que por ello se irrogaren á las obras.

7.ª Constituirá la fianza del contratista el 5 por 100 depositado en la Caja general de depósitos antes de otorgar la escritura, con mas el 5 por 100 que se le retendrá en cada uno de los pagos.

8.ª Estos se verificarán quincenalmente en Madrid á la presentacion del libramiento formado en virtud del valor de la cal acopiada, y con solo el descuento del 5 por 100 que expresa la condicion anterior.

9.ª Es de cargo del Canal el pago de los terrenos que ocupen los acopios en los referidos puntos de obras, siendo todos los demás gastos de cuenta del contratista.

10.ª Terminada que sea la contrata, serán entregadas al asentista las cantidades que han servido de fianza.

11.ª El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se sujetará á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

12.ª El rematante estará obligado á pagar los derechos que ocasione el remate, y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Pliego de condiciones para el suministro de 50,000 cargas de piedra de mampostear de á 40 arrobas cada una.

1.ª Los 50,000 cargas de piedra se acopiarán en la forma siguiente:
8,000 cargas en la hanta del Obispo.
7,000 en el arroyo de la Ventilla.
10,000 en el arroyo de Valdebezales.
12,000 en el arroyo de Veguilla.
7,000 en bocas minas de Santa Ana.
6,000 en el Sotillo.

2.ª La piedra podrá ser silicea, caliza ó granítica, siempre que sea de buena calidad, no admitiéndose cantos rodados, cualquiera que sean sus dimensiones, ni tampoco piedras que pesen menos de dos arrobas cada una; en

el concepto de que se desechará la que no reuna estas circunstancias.

3.ª Se reconocerá, pesará y recibirá la piedra en los puntos designados en la condicion 1.ª, llevándose con toda claridad, y por duplicado, las correspondientes notas para su abono al contratista.

4.ª Este no podrá recusar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion por otros facultativos que los empleados en el Canal, pudiendo acudir sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

5.ª El ingeniero fijará el órden de preferencia de localidad para los acopios, debiendo el contratista tener entregados 20,000 cargas para el 15 de Marzo, y los 30,000 restantes para fin de Mayo próximo.

6.ª Si el contratista no cumpliera su compromiso en los plazos estipulados, perderá la fianza, siendo además de su cuenta los perjuicios que por ello se irrogaren á las obras.

7.ª Constituirá la fianza del contratista el 5 por 100 depositado en la Caja general de depósitos antes de otorgar la escritura, con mas el 5 por 100 que se le retendrá en cada uno de los pagos.

8.ª Estos se verificarán quincenalmente en Madrid á la presentacion del libramiento formado en virtud del valor de la piedra acopiada, y con solo el descuento del 5 por 100 que expresa la condicion anterior.

9.ª Es de cargo del Canal el pago de los terrenos que ocupen los acopios en los referidos puntos de obras, siendo todos los demás gastos de cuenta del contratista.

10.ª Terminada que sea la contrata, serán entregadas al contratista las cantidades que han servido de fianza.

11.ª El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse se sujetará á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

12.ª El rematante estará obligado á pagar los derechos que ocasione el remate, y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1852.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Noviembre de 1852.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

	EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDOS DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.	DEVUELTOS EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA.	
	En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.		En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.
DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.									
Necesarios.....	519,251.48	..	900,682.20	..	1,419,934. 4	1,419,934. 4	..
Reintegrables de contado. {	Transferibles..	10,088,525. 1	154,927	..	10,243,450. 1	2,059,187	..	8,184,263. 1	..
	Intransferibles..	4,545,027. 9	296,859.55	..	4,859,887. 8	11,500	..	4,828,587. 8	..
— á plazo fijo. {	Transferibles..	854,500	54,000	..	908,500	908,500	..
	Intransferibles..	..	20,000	..	20,000	20,000	..
Voluntarios. {	Transferibles..	2,868,000	156,000	..	3,024,000	3,024,000	..
	Intransferibles..	2,822,589	882,500	..	3,705,089	3,705,089	..
— De contado, procedentes de intereses y dividendos.....
Provisionales para subastas públicas.....	1,000	..	23,666	..	24,666	24,666	..
Cuentas corrientes con interés de 5 por 100.....
	21,696,690.28	..	2,488,655.19	..	24,185,526.15	2,070,687	..	22,114,659.15	..
	21,696,690.28		2,488,655.19		24,185,526.15	2,070,687		22,114,659.15	
DEPOSITOS EN PAPEL.									
Necesarios.....	7,219,125	..	568,000	..	7,587,125	7,587,125	..
Voluntarios. {	Transferibles.....	12,650,000	1,402,000	..	14,052,000	14,052,000	..
	Intransferibles.....	10,557,566	10,557,566	6,016,000	..	10,557,566	..
Provisionales para subastas públicas.....	28,000	..	8,050,000	..	8,078,000	2,062,000	..
	50,414,491	..	9,820,000	..	40,254,491	6,016,000	..	34,218,491	..
	50,414,491		9,820,000		40,254,491	6,016,000		34,218,491	

DEBE.

CUENTA DE TESORERIA.

HABEN.

	METALICO.		PAPEL.			METALICO.		PAPEL.	
Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior.....	5,556,546. 7	..	46,574,491	..	Depósitos devueltos.....	2,070,687	..	6,016,000	..
Depósitos recibidos en la semana actual.....	2,438,655. 19	..	9,820,000	..	Pagos por cuentas corrientes.....
Entregas en cuentas corrientes.....	Intereses de depósitos y de cuentas corrientes satisfechos.....
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	726. 10	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....
Tesoro público. {	Recibido del mismo por subvencion por pago de intereses.....	Tesoro público. { Entregado al mismo por cuenta de suplementos.....	1,500,000
	Recibido del mismo por cuenta de suplemento.....	590,000	{ Devolucion al mismo de billetes nominativos.....
	Recibido del mismo en billetes nominativos.....	..	1,000,000	..	Suma.....	3,570,687	..	6,016,000	..
Suma.....	8,525,908. 2	..	57,594,491	..	Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....	Existencias en la Tesorería. { en metálico y efectos.....	4,955,221. 2	..	34,218,491	..
	8,525,908. 2	..	57,594,491	..	{ en billetes del Tesoro nominativos.....	17,160,000	..
	8,525,908. 2		57,594,491		Existencias en las Tesorerías de provincia y Depositarias de partido.....
	8,525,908. 2		57,594,491			8,525,908. 2		57,594,491	

El Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en Madrid, en providencia refrendada por el escribano del número de la misma Sr. Don Santiago de la Granja, ha mandado citar, llamar y emplazar, como en efecto se cita, llama y emplaza, á las personas que como parientes se crean con derecho al desempeño de cargo de patrono de las memorias que en esta corte fundaron D. Miguel y Doña Isabel Salmeron y Doña Antonia de la Cerda, para que dentro del término de 20 días, que por segundo se les concede, le ejerciten en los autos al intento formados, pendientes en dicho juzgado y escribanía. Madrid Noviembre 25 de 1852.—Granja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. José María Montemayor, refrendada por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo redimible de 400 ducados de principal impuesto sobre la casa calle de las Veneras, en esta corte, con vuelta á la de Navalon, señalada con los números 4 antiguo y 1 y 2 moderno, manzana 598, en favor de Doña Catalina Enriquez, y que existía sobre aquella en el año de 1655, á fin de que en el término de 50 días, contados desde esta fecha, acudan á deducir el derecho que les asista á dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Noviembre de 1852.—Basilio María de Arauna.

El Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente, y á solicitud del Sr. D. Domingo Gonzalez Villanueva y D. Manuel Gonzalez Torres, albaceas del presbítero D. Francisco Domenech, cito y emplazo á los que se consideren con derecho á reclamar contra los bienes de D. Cristóbal Domenech, de quien fué heredero el D. Francisco, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de 50 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno; apercibidos que de no verificarlo se procederá por los expresados albaceas á la definitiva liquidacion de la testamentaria del mismo D. Francisco, parándoles el perjuicio que haya lugar. Cádiz 6 de Noviembre de 1852.—Dr. Calderon.—Fermín de Miguel y Villanueva.

Por auto de la fecha, proveido por el Sr. Don Pedro Gotarredona, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideracion de término de este partido, se cita, llama y emplaza á Juan Gomariz Cascales, Francisco Perez Linares y José Rubio Perez, vecinos de Fortuna, para que en el término de la ley se presenten en este juzgado á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se les sigue por la actuacion del infrascripto por hurto de varios despojos del incendio ocurrido en los montes de aquella villa y sitio del Bosque el 30 de Agosto de 1850; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, y señalándose los estrados del tribunal, se entenderán con ellos, en su representacion, todas las diligencias del proceso hasta que en él recaiga sentencia ejecutoria, parándoles el perjuicio que haya lugar. Cieza 9 de Noviembre de 1852.—Antonio Marin Meneses.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las afueras de Madrid, por la escribanía de Noblejas se cita, llama y emplaza á Policarpo Gonzalez y García, hijo de Francisco y Angela, natural de Buitreras Muñoz, de 21 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en los Diarios oficiales, que por tercero y último plazo se señala, comparezca en este juzgado para recibirle la confesion con cargos en causa que se le sigue por heridas á Manuel Gabian; apercibido que de no hacerlo se declarará contumaz y rebelde, y se entenderán las notificaciones y demás diligencias con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Chamberí 17 de Noviembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.

D. Prudencio Joaquín de Coca, Juez de primera instancia de la villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez, alias Calisto, vecino de Bolaños, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre muerte alevosa del presbítero D. Pedro Alcántara Guzman y robo á su compañero D. Isidoro Rodriguez, vecinos del Moral, en la noche del 15 de Marzo último, para que dentro de nueve días, que se cuentan desde esta fecha, comparezca ó se presente en este mi juzgado ó cárcel de esta villa á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo verificase le haré justicia, pero no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta definitiva, y entendiéndose las diligencias con los estrados de esta audiencia, parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 19 de Noviembre de 1852.—Prudencio Joaquín de Coca.—Por mandado de S. S., Miguel Donado Mazarron.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

Una correspondencia particular de Constantinopla asegura que la cuestion de los Santos Lugares está próxima á ofrecer una nueva paz. Dicese que el Emperador de Rusia, al saber que iban á ejecutarse las cláusulas del arreglo concluído sobre este asunto con la Francia, ha dado orden al Patriarca griego de Je-

rusalen de abandonar aquella ciudad en el momento mismo que se trate de variar en algo lo existente. Y como las instrucciones dadas al Enviado turco en Palestina, Alif-bey, son precisas y terminantes, se espera de un momento á otro surja una nueva complicacion con la retirada del Patriarca.

El entierro del Duque Maximiliano de Leuchtemberg se verificó en San Petersburgo el 4 del actual con gran pompa y solemnidad. Precedían al féretro los empleados del palacio imperial, los ayudantes del difunto y servidumbre particular, varias corporaciones civiles y militares, los representantes de las condecoraciones extranjeras que tenia el Duque, presidiendo el duelo el Emperador Nicolás, acompañado de los Grandes Duques Constantino, Miguel, y el Príncipe de Oldemburgo, seguidos de sus respectivas casas militares y ayudantes de campo y de órdenes, cerrando la marcha varios cuerpos del ejército. En el templo católico romano de San Juan de Jerusalem se encontraban á la llegada de los restos mortales S. M. la Emperatriz con las damas de su corte y servidumbre, el cuerpo diplomático extranjero, y todos los Oficiales generales libres de servicio.

El 18 se celebraron en Londres los funerales del Duque de Wellington, sin que haya ocurrido desgracia alguna, á pesar del imenso concurso que se veía por do quiera, especialmente junto al hospital de Chelsea y la iglesia de San Pablo. Aquel día estuvieron cerrados, en honor del difunto, la Bolsa, los almacenes, las tiendas y los mercados públicos. Muchos periódicos aparecieron con una banda negra, sin contener mas que alabanzas y rasgos de la vida pública y privada del Duque.

Las Autoridades de Hamburgo han pedido á los Gabinetes de Viena y de Berlin se les devuelvan las cantidades que adelantaron para mantener á las tropas austriacas y prusianas cuando la intervencion federal en el Holstein. Parece que el Gobierno prusiano ha contestado que no habiendo enviado sus tropas por su propia voluntad, sino mandado por la Autoridad federal, la Dieta era la que debía solventar estas cuentas, y á ella debían dirigirse todas las reclamaciones.

Se asegura que en una de las primeras sesiones que va á celebrar este alto cuerpo germánico, el Austria, el Hesse-Electoral y varios otros Estados propondrán una modificación en la legislación actual sobre el jurado para que sea uniforme é igual en todos los Estados de la Confederacion.

El Monitor de París desmiente las noticias alarmantes que gentes, dice, mal avenidas con el nuevo orden de cosas habian esparcido estos días, ya con el objeto de retraer á muchos de la votacion, ya con el de alterar la tranquilidad. El Prefecto de policía tambien ha publicado y fijado en las esquinas un aviso previniendo que castigará con el mayor rigor, conforme á lo prevenido en las leyes penales, á todo el que propale falsas noticias, aunque sea de buena fé.—El Constitucional anuncia que los demagogos han publicado un nuevo manifiesto firmado por Félix Pyat, Rouge y Luis Avril, miembros de la comision revolucionaria, el cual en nada cede por sus ideas desorganizadoras y antisociales á los dos que ha insertado el periódico oficial.

NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 19 de Noviembre.

Ayer á las doce los Excmos. Sres. Obispo de esta diócesis y Gobernador de la provincia descendieron las cortinas que cubrian los retratos de SS. MM., colocados en la fachada principal de las casas consistoriales.

La banda de música del Infante tocó la marcha Real, retirándose después de la ceremonia, y quedando media compañía de preferencia para hacer los honores y custodiar los retratos de tan augustas Personas.

Diferentes Autoridades y otras personas notables asistieron á este acto solemne.

Por la noche las bandas de música hicieron oír lindas tocatas desde el tablado que con este objeto se colocó en medio de la plaza, la que estaba vistosamente iluminada, siendo amenizado este festejo por una gran concurrencia. (Del Correo de Andalucía.)

Barcelona 20 de Noviembre.

Con motivo de los funerales del Excelentísimo señor Duque de Wellington que se celebran en estos días en la capital de la Gran Bretaña, el Sr. Cónsul de aquella nacion en esta plaza izó anteayer la bandera en mitad del asta, vistiendo dicho señor, así como el Sr. Vicecónsul, de riguroso luto. Ayer para conmemorar el día de gala con aquel deber nacional, quedó el pabillon nacional á su mitad.

Con el plausible motivo de ser ayer los días de S. M. la Reina y de S. A. la Princesa de Asturias, el Excmo. Sr. Capitan general recibió en corte en su casa palacio á la Excelentísima Audiencia territorial, corporaciones civiles y militares y personas que por su clase pueden asistir á este acto. Durante el

las bandas y músicas de los cuerpos de la guarnicion tocaron piezas escogidas. La fachada de las casas consistoriales estaba adornada con colgaduras, y sobre la lápida de la Constitucion, estaba el retrato de nuestra augusta Soberana. Por la noche se dieron en los teatros, que estaban iluminados extraordinariamente, funciones escogidas, y la concurrencia fué numerosa. Algunas bandas de música tocaban durante las intermedias algunos aires nacionales delante de los coliseos. (Del Diario de Cataluña.)

Gerona 19 de Noviembre.

Anoche llegó á esta capital el Sr. D. José María Montalvo, que viene á encargarse, en comision, del gobierno de esta provincia. Algunos Jefes y Oficiales de las dependencias de dicho Gobierno salieron á recibirle á unas dos leguas de esta. Hoy han pasado á felicitarle varias Autoridades y corporaciones, así como algunas personas notables de esta ciudad, quedando todas sumamente complacidas de la afabilidad con que han sido recibidos. Parece que mañana se encargará ya el nuevo Gobernador del mando de la provincia.

Los días de S. M. la Reina se han celebrado hoy como de costumbre. Los retratos de nuestros Soberanos han sido expuestas en los balcones de las casas consistoriales con todos los honores y ceremonia propias en tales casos. Al medio día ha recibido en corte el Excelentísimo Sr. Comandante general de la provincia, á cuyo acto ha asistido una brillante concurrencia, habiéndolo amenizado la banda de música del regimiento de Valencia, que por espacio de hora y media ha tocado escogidas piezas frente los augustos retratos. Esta noche habrá iluminación general y escogida funcion en el teatro. (Del Postillon.)

Valencia 29 de Noviembre.

Ayer mañana, con motivo de ser los días de nuestra augusta Soberana, hubo gran parada en el paseo de la Alameda. Las tropas salieron de sus cuarteles á las doce y media, formando en el andén inmediato al rio la infantería, guardando el orden siguiente: apoyaba la cabeza al principio de la Alameda, junto al puente del Real, el regimiento de Africa; seguían el de artillería, San Fernando y Asturias. A la espalda, y en el andén del medio del paseo, formaba la brigada montada de artillería y el escuadron de caballería de Calatrava.

El Excmo. Sr. General de artillería Don Casimiro Valdés, Gobernador interino de la plaza, mandaba la línea. A la una salió el Excmo. Sr. Capitan general de su casa-palacio y se dirigió á la Alameda, donde revistó á las tropas, que estaban formadas en orden de parada. Apéase luego con todo su acompañamiento y pasó las filas, dirigiendo la palabra con la mayor amabilidad á la mayor parte de los soldados, y examinándolos minuciosamente sobre todos los puntos que abraza la instrucción. Concluida la revista, las tropas desfilaron por delante de S. E., que se situó á la puerta de su casa-palacio. El acto fué presenciado por un inmenso gentío que acudió presuroso á admirar el brillante estado y marcialidad de nuestro ejército y á solemnizar mas y mas tan fausto día.

Esta parada fué una de las mas brillantes que habíamos presenciado en mucho tiempo. (Del Diario mercantil.)

NOTICIAS VARIAS.

El domingo pasó la Oficialidad de Guardias Alabarderos, y á su cabeza el segundo jefe del cuerpo el General D. José María Sanz, al lindo edificio de la puerta de Santa Bárbara, donde vive el venerable Duque de Castroterreno. El General Sanz dirigió algunas breves y sentidas frases de felicitacion al nuevo jefe del cuerpo, tributando un recuerdo de cariño á la gloriosa memoria de su digno antecesor el Duque de Bailen. En seguida le presentó los estados de la fuerza de su mando. El Duque de Castroterreno contestó lleno de emocion á las felicitaciones que se le dirigian, manifestando que procuraría corresponder á la honrosa confianza que de él habia hecho S. M. al ponerle al frente de su Guardia mas inmediata, si bien nunca podria llenar el vacío que habia dejado la muerte de su querido amigo el General Castaños, cuyo solo nombre constituía una de las glorias mas puras de España.

El día 28 del actual es el señalado para la consagracion del Sr. Obispo de Coria, cuya ceremonia se celebrará con gran solemnidad en la iglesia de las Salesas Reales, siendo padrino el Sr. Duque de Abrantes. Parece que se hacen grandes preparativos para que este acto religioso se verifique con toda la suntuosidad posible.

El Duque de Abrantes, que posee inmensas propiedades en Extremadura, y que se ha mostrado siempre animado de los sentimientos mas benéficos hacia el culto de la diócesis

en que está enclavado el obispado de Coria, era sin duda la persona mejor escogida para servir de padrino al nuevo prelado español.

La gripe se está haciendo sentir en esta corte de una manera extraordinaria. Es crecidísimo el número de las personas atacadas de esta enfermedad: no hay casa donde no haya alguno que la padezca, aunque afortunadamente se presenta por lo general con benignidad, y cede facilmente á los medicamentos que se suministran para curarla.

Empieza á acudir concurrencia á la exposicion de pinturas de la Trinidad.

Entre las obras originales en pintura se cuentan las dos cuadros enviados de Roma por los Sres. Montañés y Madrazo, varios del Sr. Villamil, ya conocidos anteriormente, y una composicion de gran mérito, original de un pintor ruso pensionado en Madrid por su Soberano.

El retrato que el Sr. Lopez ha hecho de la noñra de la Princesa de Asturias fija la atencion desde luego, y lo mismo el lienzo trazado por el pintor moscovita. Otro cuadro, que representa con una gran verdad el acto de recibir el Viatigo una joven moribunda, es tambien de gran mérito.

VARIETADES.

MI TIO DE LONDRES Y MI TIA DE PARIS. (1)

I.

Mi tio de Londres.

El hombre mas notable de todos los siglos y de cualquier país es... mi tio. No digo esto por vanidad ni por gratitud á sus favores.—grande obligacion por cierto!—No en verdad; sino después de reflexionarlo maduramente digo y sostengo con el Panteon de Took, el Diccionario de Lampriere y la Biografía universal que mi Tio es un personaje notable, un grande hombre en fin.

Osymandes, conquistador egipcio, conocido vulgarmente por S-sostris, fué un grande hombre; tambien lo fueron Julio César y Napoleón Bonaparte, mal que le pese á la Quarterly Review. Su Alteza Real el difunto Duque de York, Obispo de Osnabruck y General en jefe del ejército inglés, era un personaje célebre, y no menos célebre fué Mr. William Cobbett, el implacable enemigo de los aduaneros, de los portajeros, de los billetes de Banco y del periódico el Times; como tambien es grande y famoso Mr. Nathan Meyer Rothschild. Pero mi Tio es la personificacion de todas estas grandezas reunidas. Nació grande, es grande ya de muy antiguo, y su grandeza aumenta de día en día.

He dicho que mi Tio nació grande; testigo de ello su árbol genealógico. Su origen es tan antiguo que en vano he tratado de buscarlo en las primeras tradiciones del Occidente; solo en las del Oriente he aprendido que mi Tio, así como la pólvora, la brújula y la imprenta, siendo de la China. Mucho tiempo después, según dice un respetable historiador de aquel país, que Yan (el cielo) fué separado de Im (la tierra), y en la época en que Pwankoo (que reinó 45,000 años) gobernaba el mundo desde el celeste imperio, los antecesores de mi Tio brillaban ya, y han continuado progresando y enriqueciéndose hasta nuestros días.

En cuanto á la primera aparicion en Europa de su familia, mi Tio pretende que Carlomagno fué en su juventud el hijo menor de una de sus ramas emigradas; pero confieso que ninguno de los autores á quienes he consultado apoya esta temeraria vanidad. Todo cuanto he podido hacer por mi parte en favor de mi Tio es concederle, como su primer antecesor en Europa, un mérito que á principios del siglo XIII adquirió en Florencia gran reputacion y no escaso caudal. Arradecidos sus herederos á la fortuna inmensa que les dejaba, ganada, eso sí, honradamente por medio de su saber, tomaron por título el ejercicio de su profesion.

Los nietos de esta rama ilustre, de la que desciende por línea recta mi Tio, se trasladaron á Milan á principios del siglo XV, dedicándose al comercio, distinguiéndose cuando viajaban, entre los demás de su clase, con el nombre de lombardos. Es preciso observar que los lombardos no conservaron siempre el nombre de familia, porque se multiplicaron tanto que merecieron se les conociese por el pseudónimo de legion. Esto no obstante, los lombardos conservaron escrupulosamente las insignias heráldicas de los Médicis, que recuerdan la profesion de sus antepasados. Ni el cambio de país, ni las vicisitudes comerciales, ni las crisis políticas, ni las desgracias, ni la prosperidad han logrado nunca que la familia de mi Tio abandonase sus armas. Negociantes en Lombardia durante la edad media, dieron su nombre mas tarde al barrio que habitaron en

(1) Bajo estos nombres son conocidos vulgarmente en aquellas dos grandes capitales, por la gente de buen humor, los montes de piedad: la descripcion del primero se debe á la elegante y festiva pluma del célebre escritor inglés Carlos Dickens, y la del segundo á sir Francis Head.

Londres (*Lombard street*), diseminándose por último, como están hoy día, por las calles de nuestras modernas ciudades.

Una vez demostrado que mi Tio es grande, solo me resta probar la manera cómo ha ido prosperando después. Los mercaderes italianos, lo mismo que los de los demás países, han debido su prosperidad á la virtud, bien vulgar por cierto, de saber manejar con mucho tino sus propios intereses. Mi Tio posee esta virtud en alto grado con motivo de las repetidas ocasiones que se le presentan de mezclarse en los asuntos ajenos. Aunque depositario cotidiano de muchos secretos comerciales y pecuniarios, no abusa nunca de ellos; pero al mismo tiempo que se envuelve en los pliegues de su manto misterioso, no pierde ocasión de aprovechar cualquier buen negocio que se le presenta.

Solo en Londres dirige mi Tio mas de 400 establecimientos sobre su capital, que varia desde 2000 á 44,000 libras esterlinas, (240 millones de reales), sin contar los intereses siempre crecientes, los cuales pueden calcularse, por término medio, en 15 á 20 por 100 anual. Sin ocuparnos aquí de los negocios que hace en las provincias, la inmensa variedad de transacciones comerciales que ha hecho en Londres mi Tio en 1849 ascienden á 24 millones de libras esterlinas. La cantidad media que corresponde á cada establecimiento es de 60,000 libras. Los negocios que hace están públicamente reconocidos, en atención á su gran importancia, y hasta el Parlamento ha confectionado ciertas leyes para ampararlo y protegerlo. Mi Tio posee él solo una compañía de seguros contra el incendio, y tiene tambien su periódico especial. Esta grandeza y prosperidad comercial es tanto mas extraordinaria cuanto que la ha obtenido por medio de ciertos negocios, en los cuales otro que no hubiera sido mi Tio se hubiera irremisiblemente arruinado. Comprar y vender para aprovechar los beneficios de estas operaciones exigen cierta capacidad; pero se necesita un talento superior para ganar prestando dinero, como hace mi Tio.

Aun cuando este no sea mas que un comerciante al por menor, es tambien al mismo tiempo un banquero cuyas operaciones son algo mas complicadas que las de los demás banqueros de Lombard-street. Los depósitos ó garantías sobre los que presta su dinero son tan variados que exigen una perspicacia y conocimiento mucho mayores que los que necesita un comerciante cualquiera. Para ello es preciso que conozca positiva y prácticamente el valor real y efectivo de todas las prendas que se le presentan en garantía. Hé aquí una muestra de los recibos de mi Tio.

John Triball
Londres.
4.º de Enero de 1852.
Reloj con cadena y llave
2 libras esterlinas.
Cárlos de Montagne
102 Saint-James-Square
2,345. A.

Este documento, que puede considerarse como papeleta de reconocimiento y fianza de depósito (negociable tan solo dentro de ciertos y estrechos límites como todas ellas) es el resultado de una transacción por la cual una parte activa del capital pasivo de Mr. Cárlos de Montagne ha sido convertido temporalmente en capital activo. Por ejemplo, teniendo el dicho Montagne que pagar cierta cantidad, y no poseyendo la necesaria para cubrir su compromiso, recurre á mi Tio, el cual, quedándose en garantía el reloj con su cadena y llave, le presta 40 schelines (200 rs.), á condición de que el Montagne devolverá antes de concluir el año los 40 schelines con el interés de ocho peniques por mes.

En el caso de que Mr. de Montagne no devolviera la cantidad dentro de los doce meses del año, queda mi Tio autorizado para vender (dando tres meses de tiempo mas al acreedor) la prenda depositada en pública almoneda, reintegrándose del capital é intereses. Supongamos pues que el depósito ó fianza vale mas que la cantidad prestada: en ese caso Mr. de Montagne puede exigir de mi Tio le presente el balance de la venta; pero si por el contrario, el reloj, la llave y la cadena valiesen menos que el préstamo é intereses, mi Tio nada puede reclamar y sufre solo toda la pérdida.

Esta transacción es como el modelo de todas las demás que hace mi Tio. Propiamente hablando, no es mas que una operación de banca. Los establecimientos secundarios dependientes de la gran casa central, en vez de recibir dinero, reciben un mueble ó un efecto cualquiera en cambio de alguna cantidad que se ha de volver dentro del año, bajo la pena de perder la garantía, porque ya hemos dicho que los recibos de mi Tio son nulos pasado el año. En fin, mi Tio es respecto á los Montagne, á los artistas, jornaleros y á la clase ne-

cesitada de Londres lo que el Banco de Inglaterra es respecto al Gobierno de S. M.; lo que Smith Payne y John Lloyd á los grandes negociantes de la City, y lo que Drummond, Coutts y compañía á los nobles y gente acomodada de Westminster.

Algunos ejemplos pudiéramos citar parecidos al de Mr. de Montagne. Tomemos, si el lector quiere, el de Phelim O'Shea, pobre albañil: las lluvias y la falta de ladrillos le han dejado sin trabajo, y sus economías no bastan para su manutención diaria. Sin embargo, aun cuando le falta el dinero, conserva algunos recursos: una casaca azul (esta prenda la tiene todo irlandés) con mangas largas, faldones de cola de pájaro, con sus botones de metal ya desgastados y negros con el uso. Preséntase con ella á mi Tio, que le dá en cambio cierta cantidad para poder mantenerse con ella hasta que cesen las lluvias y lleguen los ladrillos y siga el trabajo. Lo mismo la sucede á la pobre miss Labers, que no tiene un cuarto, pero conserva su morillo de chimenea; y lo propio tambien acontece á su vecina la planchadora, que, sin un maravé, puede considerarse, gracias á mi Tio, como una rica capitalista mientras conserva una plancha. El zapatero Broole ha permanecido durante los primeros dias de la semana mano sobre mano, y no puede dar abasto al trabajo en los últimos. Durante todo el sábado ha trabajado sin descanso, pero ha concluido demasiado tarde para llevar á su dueño un par de botas que debían estar en su poder antes de las nueve de la noche. Sin embargo, Broole necesita dinero; lleva pues su par de botas á mi Tio, que volverá á recoger el lunes con el dinero que le entregará de otro par. La operación por la cual se encuentra dinero sobre una casaca, sobre un morillo, una plancha ó un par de botas se llama *panbroking*, préstamo sobre ropas ó alhajas, y por consiguiente mi Tio no es mas que—¿por qué ocultarlo?—un *panbroker* ó prestamista sobre efectos.

El despacho de mi Tio, ó su tienda, puesto que no le ha querido dar otro nombre mas pomposo, situado en uno de los cuarteles mas pobres, dá lugar á escenas muy curiosas, especialmente el sábado por la noche. Cualquiera de mis lectores que quisiera acompañarme á la parte del Este de Londres, y penetrase conmigo en casa de mi Tio, asistiría á un espectáculo lleno de interés, sin contar con el que mi Tio acostumbra llevar legalmente. Entremos pues: hay mucha gente; los empleados de mi Tio ocupan sus puestos respectivos, cerrados por diferentes verjas para que los necesitados vergonzantes puedan manifestar sus deseos con toda libertad: la parte destinada al público en general tambien está atestada de gente. La mayor parte de los parroquianos de mi Tio son mugeres.... con abundante familia, si se ha de juzgar por los infinitos chiquillos que las rodean.

Preguntad á mi Tio á qué clase de la sociedad pertenecen, y os responderá que son las mugeres de los trabajadores del puerto de Londres. Al oír la palabra «puerto» no podéis menos de recordar los desembarcaderos del Támesis y sus grandes poleas levantando los pesados fardos de algodón y las enormes vigas del Norte, sacos de grano, barriles de ron ó cajas de azúcar.... Empero no tardará en arrancaros de vuestras meditaciones el ruido que hace al caer sobre la mesa un enorme fardo de trapos. Seguid atentamente la marcha de cada uno de los lios de que se compone, y á los que un activo empleado quita la marca que les distingue entre sí.—A vos ahora, dice, Miss Flathers.—Presente, contesta esta.—¿Cuanto?—Seis.—Tomad tres á cuenta y esperad el resto.—Y Miss Flathers espera sin murmurar.—A vos, Bailey, ¿cuanto?—Uno.—Y el empleado saca en un momento la cuenta.—Diez y ocho peniques y medio, le dice. Bailey sabia ya de antemano que esto era lo que debía; lo entrega pues y recoge su paquete junto con su niño de pecho, á quien falta un zapato. Miss Dennet aparece entonces.

Esta, que es una jóven de 17 años, de fisonomía franca y abierta, y riéndose siempre, presenta un vestido; el empleado le desdobra al momento, y después de valorarlo la dice:—Un scheling.—Uno y seis peniques, replica Dennet.—No se puede, dice el empleado.—Un scheling y tres peniques, insiste la jóven.—Imposible.—Vuélvese á doblar el vestido, se le pone la marca, y se entrega en cambio á Dennet el recibo y el scheling.

No bien acaba esta de salir, cuando se presenta una señora de respetable aspecto, acompañada de una jóven, á quienes mi Tio en persona recibe y las dice:—«¿Es esta jóven, dirigiéndose á la dama, la que ha venido esta mañana para empeñar este mantel?—Si señor, responde la venerable mostrona, la misma; y el mantel me pertenece.—Me ha dicho, replica mi Tio, que el mantel era de su hermana, y que venia de su parte.—En efecto, eso es.—Corriente, dice mi Tio; pero vos no sois su hermana.—No señor, lo confieso. Pero como cuesta tanto el decir la verdad cuando se ve uno reducido á implorar este recurso, no ha hecho mas que conformarse con las instrucciones que la he dado. Sé que es muy mal hecho el ocultar la verdad, y lo siento en extremo, puesto que me he visto obligado á abandonar los quehaceres de mi casa, situada muy lejos de aquí.—Yo tambien siento por mi parte el haberos incomodado, contesta mi Tio; pero estamos obli-

gados á tomar todas las precauciones posibles, y lo que nos ha dicho esta jóven no nos satisfacia cumplidamente. Además, el mantel es tan grande que puede haber servido muy bien para la mesa de un navio, y tal vez podia ser muy adquirido; además la marca estaba casi borrada.—En efecto, y por eso no me quejo.—Me parece, prosigue mi Tio, que es demasiado grande para una mesa ordinaria.—Teneis razon, contesta la matrona; pero he estado en Bow al frente de la posada de la *Zorra y las uvas*, y este mantel me servia para la mesa redonda.—Mi Tio entonces, tranquilo ya sobre la procedencia del mantel, vuelve á doblarlo y dice que prestará con mucho gusto sobre él la cantidad que sea regular. El asunto queda completamente terminado á satisfacción de ambas partes.

(Se concluirá.)

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO REAL.—Las dos últimas noches se ha cantado en este teatro, con mejor éxito que nunca, la bella ópera *Julieta y Romeo*. La Angri ha sido aplaudida y llamada con la Cappuani á la escena, tanto al final de la ópera como al terminar el gran quinteto del acto primero, que el domingo hizo repetir la numerosa y brillante concurrencia que asistió.

Una indisposición de Colletti impidió que anoche se cantase *Beatrice di Tenda*.

TEATRO DEL CIRCO.—Se dispone una función que llamará sin duda la atención del público: se compondrá de *La flor del Zurgun*, traducción del *Chalet* francés, puesta en música por el Sr. Inzenga y cantada por la Sra. María, Salas y Caltañazor, y de *El amor por los balcones*, zarzuela en un acto, que ejecutarán la Rizo, la Bardan, Caltañazor y Aznar. Esta pieza ofrece la novedad de que los actores no bajan nunca á la escena y desempeñan sus papeles desde los balcones. Tambien ha escrito la música para ella el maestro Inzenga, á quien deseamos alcance dos triunfos en una noche.

BOLSA DE MADRID.

Clasificación del día 23 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 46 p.
Idem diferido, 24 7/8.
Participes del 4 y 5 por 100, 22.
Participes convertibles al 3 por 100, 32.
Amortizable de 1º en títulos nuevos, 41 5/8.
Dicha de segunda, 6 1/8 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 97 d.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 84 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-70 p.
Paris, 5-28 p.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, 1/4 id. id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, id. id.
Málaga, par pap. d.
Santander, id. id.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta y bajo nueva tasación los pastos de los prados titulados el Deheson y Nava la honguilla del Real sitio de San Lorenzo, por uno ó mas años, estando señalado el día 29 del presente mes á las once y media de su mañana para la celebración del doble remate, que tendrá lugar en la Administración patrimonial del mencionado Real sitio y en la Contaduría general de la Real casa, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

Se arrienda en pública subasta, y bajo la nueva tasación practicada, los pastos del cuartel de las Radas del Real sitio de San Lorenzo por la temporada de invierno, estando señalado el día 29 del presente mes á las once de su mañana para la celebración del doble remate, que tendrá lugar en la Administración patrimonial del mencionado Real sitio y en la Contaduría general de la Real casa, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta.

EMPRESA MINERA, RIQUEZA POSITIVA EN SIERRA ALMAGRERA.

El sócio de dicha empresa D. Domingo Alvarez, dueño de la acción núm. 295, se servirá satisfacer en la tesorería de la misma, en Sevilla, la cantidad

de 440 rs. vn., importe de 22 mensualidades que adeuda; en la inteligencia que de no verificar el pago dentro del término de 30 dias, á contar desde el día de la inserción de este aviso, será caducada su acción sin mas diligencia, con arreglo á lo acordado por la junta directiva en sesión de ayer.

Sevilla 11 de Noviembre de 1852.—El secretario contador, P. F. Sardá.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1851, y corresponde al volumen 54 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 12

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 226 acciones de esta sociedad, anunciada para el domingo 24 de Octubre próximo pasado, bajo el tipo máximo admisible de 50 por 100 de valor, la Junta de gobierno, en vista de haberse presentado con posterioridad á dicha fecha el medio de adquirir las referidas 226 acciones que la general de señores accionistas de 20 de Junio último acordó amortizar al tipo de 55 por 100 de valor, ha dispuesto que se publique esta circunstancia con el fin de que si hubiese quien quisiera mejorar dicho tipo pueda hacerlo en una nueva subasta que al efecto ha acordado celebrar el domingo 28 del corriente mes, en el local de las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, y hora de las doce de dicho día.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, pudiendo hacerse, bien sea de la totalidad de las 226 acciones, ó bien de un número menor; en la inteligencia de que si se presentasen varias con iguales ventajas que compongan un número mayor de acciones que la referida cantidad de 226, la elección se hará á prorrata del número que en cada una de ellas se ofrezca, quedando las fracciones necesarias para componer la unidad á favor de la fracción mayor.

Madrid 7 de Noviembre de 1852.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el secretario, J. Pelagra.

Modelo de proposición.

Me obligo á entregar á la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz (aquí el número) acciones de la propia sociedad de 2000 rs. cada una, cediéndolas al cambio de (aquí el tipo) por 100 de su valor nominal.

Fecha y firma. 1

LE FOYER DOMESTIQUE, journal illustré, modes, travaux d'aiguille, économie domestique, littérature. Pour un an 17 fr.

Publiant dans l'année plus de 1000 dessins de broderies, patrons (grandeur naturelle), crochets, tricots, festons, tapisserie colorée, etc., morceaux de musique, costumes de modes et gravures sur acier. Le seul qui donne des dessins sur étoffe, c'est-à-dire qu'on n'a qu'à broder immédiatement.

Le *Foyer domestique* n'a pas besoin de recourir aux séduisantes amores de la réclame: il a obtenu dans les familles un grand et légitime succès, qu'il doit sans doute au choix de ses dessins et modèles de tout genre, à sa rédaction toujours morale et surtout à l'exécution fidèle de ses promesses. Chaque numéro contient la matière d'un volume in-8º ordinaire. Il paraît le premier de chaque mois.

Toute personne qui s'abonnera d'Octobre 1852 à Octobre 1853 recevra à titre de prime un ouvrage illustré, publié exprès pour le *Foyer domestique*, intitulé *Le Roy de la Bazouche*, par M. Pierre Zaccane, et, moyennant un franc de plus, un magnifique Album de Travaux d'aiguille, qui se vendra 6 francs aux personnes non abonnées au journal.

Bureaux: 9, rue Sainte-Anne, à Paris, et à Madrid chez Monnier, libraire. 4

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. No hemos recibido anuncio.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Indulgencia para todos*, comedia de Don M. E. de Gorostiza, no representada hace muchos años.—Tanda de walses y rigodones de *Jugar con fuego y D. Simon*.—*El abuelito*, comedia graciosa en un acto.

Nota.—Función para mañana jueves: Sinfonía de *Il Nabuco*.—*Una mentira inocente*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Gran fantasia de aires nacionales.—*Pancho y Mendrugo*, sainete, ó tragedia burlesca.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipación acudirán hoy miércoles á la contaduría á las horas de costumbre.

TEATRO DE VARIIDADES. A las ocho de la noche.—*El amo criado*, comedia de gracioso, refundida en cinco actos por D. Eugenio Harzenbusch.—*Los parrulitos*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El preceptor y su muger*, comedia en dos actos.—Gallegos y gitanos, baile español en un acto.—*Historia china*, aplaudida comedia en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El valle de Andorra*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.